

del mismo y de las contiendas con el Papado, consiste esencialmente en que ese instrumento unas veces se debilita y no sirve a sus fines, y otras se hace demasiado fuerte y deja de servir como instrumento para ordenar las relaciones, convirtiéndose en un medio de dominación. Con este criterio va valorando el conferenciante cada momento de la historia imperial, que se desarrolla en dos etapas fundamentales: de debilitación, a partir de su misma fundación, y fortalecimiento desmesurado, desde los Otones, hasta su extinción por el surgir de los nacionalismos. La segunda parte de la conferencia está destinada a exponer la doctrina unitaria del Pontificado y el Imperio, que se olvida frecuentemente cuando sólo se atiende a la oposición y lucha de esos dos términos; estudiando las bases de la doctrina en la teoría del *Ius gentium* y en las relaciones entre Iglesia y Poder civil; los fines que persigue (paz y justicia entre los pueblos) y los medios con los que actúa en la vida internacional (absolución del juramento de fidelidad de los súbditos, excomunión y deposición de los príncipes y del propio emperador).

R. G.

LA HISTORIA DEL DERECHO INDIANO EN LA II ASAMBLEA DE AMERICANISTAS DE SEVILLA

Durante los días 1 a 5 de octubre de 1947 se celebró en Sevilla la II Asamblea de Americanistas. Concurrieron a ella numerosos profesores españoles y extranjeros. Los trabajos fueron agrupados en tres secciones y dos subsecciones.

En la Sección Histórico-jurídica los debates fueron animadísimos en torno a los problemas de la donación pontificia de las Indias a los Reyes Católicos y de la incorporación de los nuevos territorios a la Corona de Castilla.

Damos a continuación un breve extracto de los trabajos presentados en esta Sección, según las notas redactadas por sus autores, que fueron publicadas en el número extraordinario del *Índice Cultural Español*, de fecha 12 de octubre de 1947.

Nuevos aspectos sobre las relaciones hispano-francesas en la isla de Santo Domingo, por don Rodolfo Arévalo Mackry y don José Luis Fernández Cantos, licenciados en Derecho, colaboradores de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

En la bibliografía sobre este tema se ha estudiado sólo de pasada el problema, en función siempre de los sucesos de la parte francesa y como consecuencia del influjo que ejerció la Revolución.

En la nueva aportación se profundiza el papel de España ante los acontecimientos de la vecina zona.

La bibliografía incluye obras de carácter general y documentos inéditos pertenecientes al Archivo General de Indias, de Sevilla, y al Archivo Histórico Nacional, de Madrid.

Precedentes de la adquisición de las Indias por los Reyes Católicos, por don Alfonso García Gallo, catedrático de la Universidad de Madrid.

Se observan en la bibliografía referente al tema las siguientes características: a) Estudio generalmente poco sistemático de las fuentes y abundancia de hipótesis. b) No obstante este carácter, tales hipótesis fueron tomadas como hechos comprobados. c) Acerca del contenido y naturaleza jurídica de las bulas papales concedidas a Portugal existía suma vaguedad. d) Había, asimismo, diversidad de opiniones sobre la interpretación del Tratado de Toledo (1480), en el que se ve o un reparto de Atlántico o su reserva total —salvo las Canarias— para Portugal o, por el contrario —salvo las Azores, Madera y Cabo Verde—, para Castilla. e) Indecisión habíala, a su vez, sobre la forma en que fueron adquiridas por los Reyes cristianos las islas y territorios de Africa.

El autor aclara los siguientes puntos: 1) Con análisis minucioso, lo relativo a las bulas portuguesas sobre la conquista de Africa y el tratado de Alcaçovas o Toledo. 2) La fijación del verdadero carácter de aquéllas, como emanadas de la autoridad del Papa, en materia espiritual, o a petición de los Reyes portugueses cuando versan sobre materia temporal. 3) Carácter de Cruzada de las exploraciones y conquistas en Africa. 4) Que el tratado de Toledo no reparte el Atlántico entre Castilla y Portugal, sino que se limita a fijar los derechos de ambas potencias en las islas de aquél en la costa africana o en la ruta de Guinea. 5) Que la adquisición, por los países cristianos, de los territorios africanos, se basa en la condición de infieles, enemigos de Cristo, que se atribuye a sus habitantes; estos territorios son adquiridos con pleno dominio, análogo al que tienen los Reyes en sus propios reinos, y en lo relativo al título originario, es para los portugueses una concesión pontificia, sucesivamente confirmada.

El trabajo descansa en el manejo directo y agotador de las fuentes publicadas, especialmente en: Silva Márques, *Descobrimientos portugueses*, Lisboa, 1944. Algunos documentos de Torre do Tombo, 1892. Hernáez, *Colección de bulas referentes a América*. Crónicas de Pulgar, Zurita, etc., y las referentes a Canarias.

Una iniciativa gremial mejicana, por don Tomás de Aquino García y García, doctor en Derecho.

La aportación del citado autor consiste en mostrar dos interesantes documentos, existentes en el Archivo General de Indias, de Sevilla, que explican la transición del Gremio de Plateros mejicanos, en la segunda mitad del siglo XVIII, a la modalidad del Montepío, perdiendo las características corporativas que fueron importadas de la metrópoli.

Pluralismo personalista de Hernán Cortés como base de su política religiosa en Nueva España, por don Manuel Giménez Fernández, catedrático de la Universidad de Sevilla y jefe de Sección de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

De acuerdo con el citado enunciado, el señor Giménez Fernández sostiene, en su aportación, el siguiente punto de vista: el pluralismo personalista de Hernán Cortés, como base de su política religiosa en Nueva España, imprime a ésta una plena rectificación de la línea fernandina, vigente durante el primer período del gobierno de las Islas (1493-1516), cuya más clara formulación es la Concordia de Burgos (8-V-1512); deseoso Cortés, ante todo, de la más eficaz evangelización, cristianización y civilización de los naturales, propone se creen *cuasi-diócesis de regulares*, en coincidencia con lo que, más tarde, en 1572, propusiera en su proyecto Ovando. Ni lo uno ni lo otro prosperó.

Los Concilios Indianos y el régimen de naturales, por don Manuel Gutiérrez de Arce, colaborador de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

No existía un trabajo que proporcionara una visión de conjunto de las leyes conciliares hispanoamericanas, desde el punto de vista institucional. Tan sólo existía un reducido, y reciente estudio, en materia de indios, sobre el III mejicano.

El autor, con su comunicación, aporta los siguientes extremos: a) Exposición completa del cuadro de Concilios Indianos. b) Síntesis institucional de sus decretos sobre los naturales. c) Inducción de los principios comunes que les sirven de fundamento: 1.º, consideración substancial de igualdad con el español; 2.º, desigualdad accidental por su estado «miserable»; 3.º, calificación como primaria de la tarea de su conversión; 4.º, moderación en la utilidad por el trabajo.

Beneficencia de España en Indias, por doña Julia Herráez y Sánchez de Escariche, archivera, colaboradora de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

La autora presenta este trabajo como un avance para el estudio de conjunto acerca del tema propuesto, que divide en los dos siguientes elementos: 1) Obra legislativa de España sobre beneficencia en Indias. 2) Estudio de algunos establecimientos benéficos en Indias. En relación con el primer punto, se exponen los conceptos generales y se clasifica el contenido según la materia legislada, en los correspondientes grupos y subgrupos; y, en último término, se aduce un breve comentario relativo al valor de la legislación española de carácter benéfico en Indias, y se pone, a su vez, de manifiesto lo considerable, en cuanto al número, de las disposiciones, y, en cuanto al contenido, el espíritu de caridad que las informa. Con referencia al segundo punto, son objeto de particular estudio los siguientes establecimientos: el Hospital de San Nicolás de la Española, el Hospital de Cortés, Hospital de Pobres y Casa de Expósitos, de Méjico, el Colegio de Huérfanos, de Buenos Aires; el Hospicio, la Casa de Recogidas, y la Casa de Expósitos, de Santiago de Chile. Con todo ello, demuestra la au-

tora lo mucho que España llevó a efecto en materia benéfica en los territorios sometidos a espiritual tutela y. en último lugar describe la «Santa Misericordia», de Manila, la cual, por ejercitar todas las obras de misericordia, es un compendio y ejemplo de la labor española a que se ha referido.

La mayor parte del elemento bibliográfico aportado son documentos inéditos pertenecientes a fondos de archivo.

La encíclica de Pío VII (30 de enero de 1816) sobre la independencia hispano-americana, por el reverendo padre Pedro de Leturia, S. J., profesor de Historia Moderna en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

Con anterioridad al estudio por parte del padre Leturia, existían, al respecto, dudas sobre la autenticidad del diploma pontificio, formuladas por el profesor Schmidlin y el doctor F. Legón; y sobre el sentido del despacho del mismo también se dudaba si fuera espontáneo o fruto del Gobierno español y de la Santa Alianza.

El trabajo del autor pone en claro los siguientes extremos: 1.º Se prueba definitivamente la autenticidad mediante la presentación del Registro oficial existente en el Archivo Vaticano. 2.º Se muestra que la idea de la encíclica se debe, originariamente, a don Francisco Badán, director de Correos de España en Roma; que su petición la hizo el embajador de España en Roma, don Antonio Vargas Laguna, y que Pío VII la dió, en 1816, con toda facilidad y agrado. 3.º Se prueba que entre 1820 y 1822 Pío VII cambió de política, proclamando en su Carta de fecha 7 de septiembre de 1822, al obispo Lasso de la Vega, que la Santa Sede se desentendía de la cuestión política internacional y que quería atender, únicamente, a la cuestión religiosa.

En la bibliografía se presentan más de cuarenta obras, empezando por el estudio de L. E. Amunátegui, Santiago de Chile, 1874.

Sobre la evolución de la idea de libertad desde el pacto Mayflower, por don Ignacio M.^a de Lojendio, catedrático de la Universidad de Sevilla y colaborador de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

Sobre este punto faltaba un estudio sistemático, pues solamente se reflejaban en la bibliografía las discusiones tradicionales entre los autores norteamericanos sobre la oposición entre el pensamiento jeffersoniano y el espíritu de la constitución. Presta actualidad a tal tema la celebración del 150 aniversario de esta última.

La aportación del profesor Lojendio pretende superar esta supuesta divergencia, analizando el período histórico que media entre el Mayflower Compact (1620) y la declaración de independencia (1776). Se aporta en ella documentación inédita: sobre el desarrollo de la libertad religiosa en el primer período colonial; sobre Georges Mason (correspondencia, etc.). Se discute la supuesta influencia roussoniana en la época de la Revolución.

La bibliografía utilizada por el comunicante abarca gran número de autores: M. Wright, Ch. M. Wiltse, A. C. McLaughlin, J. A. Goodwin, H. W. Preston, H. Commanger, Thorpe, Poore, S. H. Cobb, H. Lyon, Hutchinson, Bancroft, Hanks, Weeks, Johnson, Smith, O'Callaghan Becker, Randolph, Rowland Adams, Jefferson, Wilson, Lee, Hamilton, etc.

Los súbditos de la Corona de Aragón que pasaron a las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII, por don José Llavador Mira.

Existían algunos estudios parciales sobre personajes, épocas y aspectos; pero faltaba un trabajo de conjunto, que presenta a la Asamblea el señor Llavador, con la relación de los pasajeros registrados durante los siglos XVI, XVII y XVIII y el comienzo de sus actividades e influencias.

Los documentos aportados proceden del Archivo General de Indias, del Archivo de Protocolos, del Archivo Regional de Valencia y de la Biblioteca Colombina.

Pareceres sobre encomiendas de indios en las Juntas de 1542 y 1545, por don Juan Manzano y Manzano, catedrático de la Universidad de Sevilla y jefe de Sección de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

Con anterioridad al estudio de esta cuestión por parte del señor Manzano, existían escasas noticias, y muy dispersas, sobre la primera de estas Congregaciones (1542), algunas de cuyas sesiones fueron presididas por el Emperador Carlos V, durante su estancia en la ciudad de Valladolid. La existencia de la segunda Junta, la de 1545, era totalmente ignorada. Por demás es sabido que ante la Asamblea de 1542, fray Bartolomé de las Casas presentó sus famosos *remedios* de las cosas de las Indias, el octavo de los cuales se refería a las encomiendas de indios, cuya total supresión solicitaba. En el debate sobre este punto controvertido se pide a los miembros de la Junta que den sus pareceres por escrito.

La aportación del señor Manzano da a conocer los votos particulares de los miembros de la Congregación vallisoletana, entre ellos los del presidente y consejeros de Indias: García de Loaisa, Bernal Beltrán, obispo de Lugo; y Gutiérrez Velázquez; la del comendador mayor de León, cardenal de Toledo; así como la de Sebastián Ramírez de Fuenleal, licenciado Mercado, marqués del Valle, etcétera. De tales informes se saca la conclusión de que el Emperador siguió en las Leyes Nuevas de 1542 la opinión intermedia de Ramírez de Fuenleal, defendida por Mercado, el cardenal de Toledo y algún otro miembro.

Para revisar la famosa Ordenanza XXX, de 1542 (ante las propuestas llegadas a la Corte, de las autoridades religiosas y particulares españolas de Méjico), ordena de nuevo Carlos I en 1545 a sus consejeros de Estado e Indias que se vuelva al examen de la cuestión, con cuyo motivo los miembros de la nueva Junta redactan interesantísimos informes sobre la materia de los indios, que vienen a completar los de la primera serie de 1542.

Proceso contra Jorge Juan y Antonio de Ulloa en Quito, 1737, por don Santiago Montoto de Sedas, correspondiente de la Real Academia Española y de la Real Academia Nacional de la Historia de Ecuador.

Sobre este famoso proceso instruido contra Jorge Juan y Ulloa, por haber omitido el tratamiento de Señoría al presidente de la Audiencia y capitán general y haberle dado el de Merced, se conocía sólo la defensa de Ulloa y no se había publicado la parte principal de las actuaciones practicadas en 1737 en Quito, objeto de la aportación que se reseña.

La empresa estadística de Juan de Ovando y su Instrucción para la descripción de las Indias, de 1573, por don José de la Peña y Cámara, archivero y colaborador de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, de Sevilla.

Sobre esta cuestión existía un estudio valioso, aunque incompleto, de Marcos Jiménez de la Espada en los *Antecedentes de sus relaciones geográficas de Indias*, Madrid, 1881. El señor Peña ha presentado tres aportaciones fundamentales: 1.ª) Memoria e Instrucción para autoridades seculares de la Real Cédula circular de 23 de enero de 1569. 2.ª) La prueba de que Ovando se inspiró en ideas del sabio cosmógrafo sevillano Alonso de Santa Cruz. 3.ª) *La Instrucción para las descripciones de 1573*, obra capital de Ovando, que Jiménez de la Espada no llegó a conocer y ha permanecido hasta hoy rigurosamente inédita y no estudiada. Con estos elementos el autor alcanza las siguientes conclusiones: a), las descripciones ovandinas son resultado de problemas y concepciones de índole colonial e imperial, y constituyen la primera gran empresa estadística acometida por un Estado moderno; b), la creación ovandina del cargo de cosmógrafo cionista mayor, representa, en germen, la fundación del primer Instituto Geográfico Estadístico que hubo de conocer Europa; c), la España de Santa Cruz, de Ovando y de Felipe II se anticipó así, en el campo de la Estadística, más de dos siglos, al menos, a todos los países de Europa.

La documentación presentada pertenece al Archivo General de Indias y al de Simancas.

Razones diplomáticas de la incorporación de las Indias a la Corona de Castilla, por don Florentino Pérez Embid, colaborador de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, secretario de «Arbor», Revista General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En lo relativo a la llamada exclusión aragonesa existían estudios de Ibarra, Giménez Soler y Ricardo del Arco. También los señores Manzano, de la Torre y del Cerro, y Ruméu de Armas habían desarrollado argumentos relativos al carácter político. El señor Pérez Embid esboza en su comunicación un plan de estudio sobre todos los aspectos del problema: proceso histórico de la incorporación, cuestión de los justos títulos, exclusión de Aragón y de los aragoneses,

y señala, especialmente, el enlace del aspecto primero con el desarrollo histórico de la rivalidad castellano-portuguesa por la expansión en el espacio atlántico. A la vez, el autor marca las principales etapas de la misma, a partir de la mitad del siglo XIV, y subraya la necesidad de considerar a la luz de todos esos hechos el problema central del descubrimiento de América sin que sea posible intentar su comprensión prescindiendo de los precedentes

Se basa el trabajo en documentos publicados e inéditos del Archivo da Torre do Tombo, de Lisboa; Archivo General de Indias, de Sevilla; Archivo Municipal, de Sevilla; Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona; Archivo Vaticano; y supone los trabajos anteriores del autor: *Una sistematización de la historia de los descubrimientos geográficos*, Madrid, revista *Arbor*, 1946, y *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas*, en publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (1948).

Las «Notas» a las Leyes de Indias. de Prudencio Antonio Palacio, por don Ismael Sánchez Bella, profesor de la Universidad de Madrid y de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, de Sevilla.

El profesor Manzano ha estudiado las «Notas» de Ayala, en publicación por el Instituto de Cultura Hispánica. Se tenía noticia de otros manuscritos.

El señor Sánchez Bella estudia el manuscrito perteneciente a la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, en el que aparecen las notas manuscritas de Prudencio Antonio Palacio, magistrado en las Audiencias de Méjico y Guadalajara y luego consejero de Indias. Dichas «Notas», escritas en el siglo XVIII, tienen el especial interés de recoger la práctica jurídica en los territorios indios en que vivió su autor.

Los organismos administrativos de la Hacienda Indiana, por don Ismael Sánchez Bella.

En relación con la Hacienda apenas existían unos cuantos artículos. El señor Sánchez Bella, en su aportación, aborda minuciosamente la organización administrativa de la hacienda indiana en la etapa 1493-1605, la más importante, por ser la de formación y por perdurar gran parte del sistema hasta Carlos III.

La documentación en que se basa procede de los Archivos General de Indias y de Simancas, Biblioteca Nacional y Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

Un documento de 1494 sobre la raya o línea en el Mar Océano, por don Antonio de la Torre y del Cerro, catedrático de la Universidad de Madrid

En el Tratado de Tordesillas, y al tomar el acuerdo de trazar una «raya o línea derecha de Norte a Sur», se convino en reunir «así pilotos como astrólogos y marineros» para fijarla. Don Fernando dió órdenes de buscar en su domi-

nios personas expertas. Por documentos del Archivo de la Corona de Aragón y del Histórico Municipal de Barcelona, objeto de la aportación del doctor La Torre, consta que se buscaron en Cataluña, Valencia, Baleares y Cerdeña, y que Jaime Ferrer de Blanes tuvo el encargo de reunir toda la información y llevarla a la Corte.

Sobre este asunto existía un artículo de don Elías Serra Rafols titulado *Ferreran el Catolic i els cosmografs catalans*.

Precedentes mediterráneos del Virreinato colombino, por don Jaime Vicéns Vives, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

En relación con este punto, existía verdadera incertidumbre sobre la procedencia y la jurisdicción atribuída al título de «virrey y gobernador general» concedido a Cristóbal Colón en las Capitulaciones de Santa Fe y en los Privilegios de 1492-1493.

El doctor Vicéns, a base de documentación inédita, perteneciente al Archivo de la Corona de Aragón, ha definido las características de la jurisdicción de los virreyes y gobernadores generales de la Corona de Aragón en Sicilia y Cerdeña, y de las Lugartenencias Generales asignadas al cargo de virrey en Cataluña y Aragón. A la vista de este estudio resulta patente que la jurisdicción del virrey y gobernador concedida a Colón, así como el título, tienen sus precedentes en la organización de tales cargos en la monarquía catalano-aragonesa.

En la bibliografía se cita: Alfonso García Gallo, *Los orígenes de la administración territorial en Indias*; J. F. Fisher, *Vicerregal administration in the Spanish American Colonies*; J. Ots Capdequi, *Historia del Derecho español en Indias*

Juntas de teólogos asesoras del Estado para Indias (1512-1550), por don Antonio Ybot León, catedrático del Instituto de España en Lisboa.

De cada una de estas importantes Juntas, cuyo asesoramiento se solicitaba para resolver los graves problemas que la empresa colonial iba planteando, especialmente los relativos a los indios, se puntualizan las circunstancias que determinaron su convocatoria, las personas convocadas, los asuntos tratados y los pareceres emitidos.

Hernán Cortés y su juicio de residencia, por don Ernesto Santillán Ortiz, doctor en Letras y licenciado en Derecho, de la Universidad de Méjico.

El juicio de residencia de Cortés, hasta hoy, no ha sido estudiado en su conjunto; sólo algunas de sus partes han sido motivo de publicaciones y más o menos consultadas a fin de contribuir a la solución de determinados problemas históricos. Eso mismo ha sido causa de que se desconocen muchos datos de la vida de Cortés durante sus últimos años.

Intenta el comunicante hacer un estudio general del enunciado, tratando de determinar la actitud que tuvo la autoridad española respecto del Conquistador, y de entresacar los datos que sirvan para completar su biografía. Se analizan, de paso, algunas de las graves acusaciones que se le hicieron, y se expone una crítica del juicio de Cortés como realización jurídica.

Bibliografía: Documentación del Archivo General de Indias, de Sevilla. Crónicas de la conquista de Méjico. Biografía de Cortés, etc.

Influencia del Código civil de La Luisiana en el Código civil español, por don Miguel Royo Martínez, catedrático de Universidad y colaborador de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

El comunicante pone de relieve que la influencia ejercida por este Código (1825) sobre nuestros codificadores, ha venido pasando inadvertida. Expone que el Código de La Luisiana toma por base los «Proyectos franceses» y el «Código de Napoleón», con fuerte influencia española. Al redactar García Goyena su «Proyecto de Código civil español» (1851), halla en el Código civil de La Luisiana el modelo francés más acoplado al pensamiento jurídico español, y muchas veces recoge la norma de dicho Código. Por disposición de la Ley de Bases, el proyecto de 1851 es base de nuestro Código, en el que sigue persistiendo el influjo recibido en el año en cuestión.

La bibliografía utilizada por el autor es la siguiente: García Goyena, *Concordancia, motivos y comentarios* (1852); versión castellana del Código de La Luisiana, en concordancia entre el Código civil francés y los Códigos civiles extranjeros.

Precedentes de la libertad de comercio entre España e Indias, por don Guillermo Céspedes del Castillo, profesor de la Universidad y colaborador de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

El autor pone de relieve que el problema es conocido sólo en líneas generales, a base de los libros de Veitia, Antúñez y otros autores, que escribieron sobre el comercio indiano. De sus datos se nutren otras obras modernas sobre el tema, que son escasas y de carácter muy general, como la de Haring. En diversas colecciones se hallan algunos documentos muy desperdigados. Otros pocos han sido objeto de artículos breves y muy parciales, destacando uno de V. Rodríguez Casado sobre *El Reglamento de Libre Comercio de 1765*.

En su comunicación, el autor expone los siguientes puntos:

a) *Nuevos datos históricos*.—Un amplio grupo de relaciones, memoriales, consultas del Consejo de Indias, Células, Reales órdenes y Cartas del siglo XVIII y algunas del XVII.

b) *Nuevo planteamiento general del problema*.—1. Examen crítico del sistema comercial indiano a principios del siglo XVIII, en sus aspectos de organización del transporte, mercantil, fiscal y administrativo. 2. Génesis de las leyes

que van reformando dicho sistema, desde el Reglamento de Flotas de 1720 hasta por autores alemanes. Por lo que al Derecho romano se refiere, las dos obras

c) *Conclusiones críticas*.--Deducidas de los nuevos datos y problemas históricos planteados en el trabajo.

Bibliografía: Fondos documentales inéditos del Archivo General de Indias (Sevilla), del Archivo Histórico Nacional y de la Biblioteca de Palacio (Madrid). Algunos documentos publicados (en *Documentos para la historia argentina y otras colecciones*). Bibliografía de escritores antiguos (J. Veitia, R. Antúñez, etcétera) y modernos, sobre cuestiones histórico-económicas, comerciales e histórico-generales, relacionadas con el tema.